RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00106-00.

PROCESO: VERBAL - POSESORIO

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR CASTILLO VELÁSQUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANAURE

Riohacha, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art 372 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial requerirá a las partes para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el correo electrónico de notificación de los testigos solicitados como prueba, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias deben realizarse de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a las partes procesales para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporten el correo electrónico donde deban ser notificados los testigos solicitados como prueba, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e8d5f1a3e31c0194457edc3208cb9683ba806ac89ef3c73aa73e02c4530b337
Documento generado en 25/11/2020 08:54:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica